



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Procuraduría Pública



BICENTENARIO
PERÚ 2021

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Lima, 15 de abril de 2021

OFICIO N° 2366- 2021–MTC/07

Señora Doctora

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO

Presidenta Ejecutiva

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Presente.-

Asunto: Sobre Registro Nacional de Árbitros

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y hacerle llegar nuestro reconocimiento por la implementación del Registro Nacional de Árbitros del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, instrumento relevante en la defensa jurídica del Estado, así como por el exhaustivo procedimiento de registro de profesionales para su desempeño como árbitros en los procesos de arbitraje sobre materia de contrataciones públicas.

No obstante, queremos compartir con usted que, debido a los contratos que se encuentran vigentes en todo el sector de Transportes y Comunicaciones, incluida la Autoridad Autónoma de Transporte Urbano, los cuales en su gran mayoría tienen objetos contractuales especializados y de millonarios montos contractuales, son potenciales controversias con características de complejidad y elevada cuantía, que necesariamente deberán ser resueltas por árbitros idóneos, altamente especializados y con amplia experiencia en la resolución de las controversias en dichas materias.

Además, como es de público conocimiento, este Despacho tiene la mayor carga procesal en arbitrajes a nivel nacional, y siendo responsable de la efectiva defensa jurídica del Estado peruano en cada uno de los procesos arbitrales, adicionalmente, asumimos el delicadísimo encargo de proponer la designación de árbitros, lo cual y en aras de evitar la reiterancia en la designación de árbitros y cumplir con el mandato legal establecido en el artículo 45.16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado¹ ha sido arduo.

De nuestra experiencia, podemos señalar que la principal razón de la situación descrita, es la reducida cantidad de profesionales que encontramos en el actual Registro Nacional de Árbitros, quienes además, de contar con los cualidades profesionales calificadas y aprobadas por vuestra institución, es inevitable que algunos de ellos no cuenten con la disponibilidad de aceptar la designación porque ya tienen compromisos asumidos como parte de tribunales.

¹ **Artículo 45. Medios de solución de controversias de la ejecución contractual**

(...)

45.16 Para desempeñarse como árbitro designado por el Estado en una institución arbitral o ad hoc, se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Árbitros administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) o el que haga sus veces. Asimismo, para la designación residual del presidente del Tribunal Arbitral en una institución arbitral o ad hoc, el árbitro a designarse debe estar inscrito en el referido Registro Nacional de Árbitros.”

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú

T. (511) 615-7800

www.gob.pe/mtc



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Procuraduría Pública



BICENTENARIO
PERÚ 2021

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

En ese sentido, muy respetuosamente, sugerimos ampliar el número de árbitros inscritos en el mencionado Registro a fin que la defensa jurídica del Estado sea equitativa a la defensa de los contratistas, y en un próximo futuro contar con una extendida lista a fin de elegir profesionales con vasta y reconocida experiencia en la resolución de controversias en materia de contrataciones con el Estado.

Atentamente,

DAOG/VCL

Adjunto:

- *Reporte de Árbitros con inscripción en el RNA-OSCE al 15.04.2021, con 44 miembros inscritos.*